



# Resolución Directoral

Lima, 20 de marzo de 2026



VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 02061-2026, que contiene la Carta N° 017-2026/SUNTEMMINSA-SGN, de fecha 3 de marzo de 2026;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28°, de la Constitución Política del Perú, como norma suprema del Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones;

Que, a través de la Ley N° 31188, se aprobó la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la precitada Ley, en el artículo 17°, señala que, el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Disponiendo, entre otras cosas que, tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción. Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año;

Que, por su parte el artículo 29°, del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que, el convenio colectivo, entre otros, ostenta las siguientes características: a) Fuerza vinculante: El convenio colectivo tiene fuerza de ley, no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben. Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró, así como respecto de aquellas a quienes sea aplicable. c) Vigencia de las cláusulas contenidas en el convenio: Las cláusulas temporales contenidas en el Convenio Colectivo rigen únicamente durante el plazo señalado por las partes, transcurrido el cual caducan y no resultan exigibles;

Que, según la Cláusula Primera, del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2025-2026 suscrito entre el Hospital Nacional "Dos de Mayo" y los Gremios Sindicales: Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo" - SIPTAAS-HNDM, Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" - SUT-HNDM, Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Nacional "Dos de Mayo" - SIPROEN-HNDM y Sindicato Único Nacional de Tecnólogos Médicos del Ministerio de Salud - SUNTEMMINSA-HNDM, suscrito el 15 de julio de 2025, se acordó que el presente Convenio Colectivo rige para el periodo fiscal 2026, salvo las cláusulas sin incidencia presupuestaria, las cuales rigen a partir de la suscripción del presente Convenio Colectivo;

Que, en ese orden, a través de la Cláusula Décima Novena del referido Convenio Colectivo, se acordó emitir un acto resolutorio para la creación de una mesa de trabajo (gestión y sindicato de tecnólogos) que evaluará y analizará la creación de una Unidad Funcional en la entidad o en su defecto verificar un mecanismo legal para su implementación, acorde a los requisitos legales vigentes;

Que, con el documento de visto, presentado a través de la mesa de partes virtual, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el Secretario General Nacional, del Sindicato Único Nacional de Tecnólogos Médicos del Ministerio de Salud, presenta y acredita al Lic. Edwin Agustín ZARZOSA NORABUENA, identificado con DNI 15299283 y al Lic. Fernando CÁRDENAS MEDINA, identificado con DNI 08664890, como representantes del referido Sindicato para participar en la mesa de trabajo, que se describe en el considerando precedente;

Que, mediante Memorandum N° 085-2026-DG-HNDM, de fecha 12 de marzo de 2026, la Dirección General de este Nosocomio, a dispuesto que el Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el





Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, como parte del Equipo de Gestión, formen parte de la mesa de trabajo, para dar cumplimiento a la Cláusula Decima Novena del mencionado Convenio Colectivo;

Que, a través del Informe N° 24-2026-OP-HNDM, de fecha 16 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Personal, como responsable del proceso de relaciones laborales individuales y colectivas, del sub sistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, del Sistema de Recursos Humanos, de este Nosocomio, ha emitido el informe técnico sustentatorio, para la emisión del presente acto administrativo;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 696-2008-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo; y, la Resolución Ministerial N° 057-2026/MINSA, que designa temporalmente en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Conformar la Mesa de Trabajo**, a fin de dar cumplimiento a la Cláusula Décima Novena, del Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2025-2026 suscrito entre el Hospital Nacional "Dos de Mayo" y los Gremios Sindicales: Sindicato de Profesionales, Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud del Hospital Nacional "Dos de Mayo" - SIPTAAS-HNDM, Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional "Dos de Mayo" - SUT-HNDM, Sindicato de Profesionales en Enfermería del Hospital Nacional "Dos de Mayo" - SIPROEN-HNDM y Sindicato Único Nacional de Tecnólogos Médicos del Ministerio de Salud – SUNTEMMINSA-HNDM, suscrito el 15 de julio de 2025, la misma que está integrada por los siguientes servidores civiles:

Representantes del Equipo de Gestión Hospital Nacional "Dos de Mayo"	Representantes del Sindicato Único Nacional de Tecnólogos Médicos del Ministerio de Salud Base Hospital Nacional "Dos de Mayo"
Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Lic. Edwin Agustín ZARZOSA NORABUENA Tecnólogo Médico, del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica	Lic. Fernando CÁRDENAS MEDINA Tecnólogo Médico, del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica.

**Artículo 2°.-** Los integrantes de la Mesa de Trabajo, conformada a través del artículo 1°, de la presente resolución directoral, tienen un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de su expedición, para emitir su informe técnico, con sus conclusiones y recomendaciones; quedando facultados para solicitar a las unidades orgánicas del Hospital, la información que requieran, para el cumplimiento de su función.

**Artículo 3°.- Disponer** que, las unidades orgánicas del Hospital, brinden la información que requiera la Mesa de Trabajo, conformada a través del artículo 1°, de la presente resolución directoral.

**Artículo 4°.- Disponer** que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
.....  
DR. CARLOS GERMAN MEDINA SORIANO  
Director General  
CMP. N° 16688 RNE. 11414

CGMS/MADLG/JEVT

- C.c.
- Dirección General
  - Ofc. del Órgano de Control Institucional
  - Dirección Adjunta
  - Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
  - Oficina Ejecutiva de Administración
  - Oficina de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Estadística e Informática
  - Oficina de Personal
  - Integrantes
  - Archivo